

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE" PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA "QUITOBOT: EDUCACIÓN STEM CON ROBÓTICA"

Comparecen, por una parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante "**OEI**", representada legalmente por la señora Econ. Sara Jaramillo Idrobo en su calidad de Directora de la Oficina Nacional de Ecuador, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante "**ESPE**", representada legalmente por el Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector.

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará "las partes".

Las partes con capacidad legal para obligarse, libre y voluntariamente comparecen para celebrar el presente Convenio Específico, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1.** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2.** Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: "*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*".
- 1.3.** La OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Sus idiomas oficiales son el español y el portugués.

- 1.4. El artículo 2 del Estatuto de la Organización de Estados Iberoamericanos, señala como fines generales y específicos de la OEI los siguientes: *“1. Fines generales: (...) c) Promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. (...) f) Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura con los demás planes de desarrollo, entendido éste al servicio del hombre y procurando la distribución equitativa de sus productos. 2. Fines específicos: (...) c) Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en las cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas.” Para el cumplimiento de sus fines la OEI, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales”.*
- 1.5. El 17 de julio de 2006, se suscribe el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para el establecimiento de una oficina técnica, publicado mediante Registro Oficial Nro.326 del 2 de agosto de 2006.
- 1.6. De conformidad con el considerando tercero del Acuerdo suscrito entre la OEI con el Gobierno ecuatoriano, la República del Ecuador es Estado Miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
- 1.7. El artículo IV del Acuerdo antes referido establece: *“La OEI gozará en el territorio de la República del Ecuador de la personalidad y la capacidad legal para cumplir sus fines y, en consecuencia, está facultada para: a) Contratar y celebrar convenios, contratos y demás instrumentos legales para la realización de los fines de la Organización. (...) PARAGRAFO: El Gobierno de la República del Ecuador, sus Órganos y Entidades, podrán celebrar acuerdos con la Organización para ejecutar Programas y proyectos que beneficien al país, los cuales se regirán por los reglamentos y procedimientos de la OEI.”.*
- 1.8. Mediante Orden Interior 025/2022 de 9 de diciembre de 2022, el secretario general de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, dispone nombrar a la Econ. Sara Verónica Jaramillo Idrobo, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte ecuatoriano Nro. 1103486468, directora de la Oficina Técnica de la Organización de Estados Iberoamericanos en Quito República del Ecuador.
- 1.9. El 27 de noviembre de 2023 la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura firma con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito (GAD DMQ), el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CONV.SERD-2023-008, con el objeto de desarrollar procesos y actividades académicas para el cumplimiento del Proyecto “Fortalecimiento del Programa Escuelas Creativas que Innovan y Construyen”,

mismo que se orienta en función de 5 de los 8 ejes de transformación educativa Municipal. Los ejes de intervención son los siguientes: (i) El Renacer de la Lectura y la Competencia Comunicativa. (ii) Trabajo en STEM y Pensamiento Computacional. (iii) Escuelas Saludables, Seguras Ecológicas e Inclusivas. (iv) Innovación Educativa. (v) Extracurriculares: deporte, cultura, tecnología.

- 1.10.** El 03 de abril de 2024 la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firma con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer el instrumento jurídico marco en base al cual la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, realizarán actividades conjuntas para la cooperación en áreas de educación, ciencia, investigación y vinculación, prácticas pre profesionales y pasantías que se establezcan en Convenios Específicos.
- 1.11.** La OEI presenta a la SERD la propuesta construida de manera conjunta con la ESPE denominada "QuitoBOT: Educación STEM con Robótica", la misma que es aprobada el 26 de abril de 2024, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMIGE-2024-00301-O. La propuesta se alinea al eje (v) Extracurriculares: deporte, cultura, tecnología que cuenta con el financiamiento otorgado por la SERD a partir del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CONV.SERD-2023-008.
- 1.12.** Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico. La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 343 preceptúa: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente."*

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".

El Art. 350 establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art 8, literal f) establece como uno de los fines de la Educación Superior: *“Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”*.

El Art. 8, literal h) establece como uno de los fines de la Educación Superior: *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”*.

El Art. 13, literal d) establece como una de las funciones del Sistema de Educación Superior: *“Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”*.

El Art. 87 señala: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”*.

El Art. 93 establece: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”*.

2.3. Código Civil:

El Art. 2077 determina: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”*.

El Art. 2080 prevé: *“El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo”*.

2.4. El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

El Art. 1 determina: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

El Art. 78 preceptúa: *“Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción”.*

El Art. 158 establece: *“Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.*

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, en base al cual la “OEI” y la “ESPE” cooperarán en la ejecución de la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”, que tiene como objetivo empoderar a los estudiantes de bachillerato de entre 15 y 17 años del Sistema Educativo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mediante un curso extracurricular en STEM con Robótica. Este innovador programa combina teoría y práctica en áreas fundamentales como la robótica, programación e inteligencia artificial.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

La "OEI" en virtud del presente convenio se obliga a:

- a) Designar por escrito y vía oficio un técnico de la oficina nacional de la "OEI" para coordinar y hacer seguimiento, junto con el equipo técnico delegado de la "ESPE", de las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Gestionar los recursos para la ejecución de la propuesta "QuitoBOT: Educación STEM con Robótica" documento habilitante de este Convenio.
- c) Gestionar la adquisición de los recursos tecnológicos y materiales necesarios para los extracurriculares de robótica, entre los que se incluyen los kits de robótica y los equipos que se entregarán mediante contrato de comodato a la ESPE para el funcionamiento del *makerspace*.
- d) Gestionar la contratación de un técnico educativo para el acompañamiento y seguimiento de los extracurriculares de robótica.
- e) Proveer un apoyo monetario para movilización los estudiantes priorizados por la ESPE, los rubros destinados a este fin no podrán exceder del valor presentado en la propuesta "QuitoBOT".
- f) Coordinar y gestionar con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (SERD) del D. M. Quito, toda la información, los datos, los espacios, los permisos y las autorizaciones necesarias para la ejecución del curso de extracurriculares en STEM con Robótica en sus dos fases.
- g) Otorgar la información específica que requiera la "ESPE", para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.

4.2. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE:

La "ESPE" en virtud del presente convenio se obliga a:

- a) Designar formalmente por escrito y mediante oficio al Director del Proyecto Social "STEM-Ecuador: Creando Líderes en Educación Científica y Tecnológica" como el funcionario responsable de coordinar y supervisar todas las actividades vinculadas a este Convenio. Esta designación incluye la responsabilidad de colaborar estrechamente con el técnico delegado de la "OEI" para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b) Otorgar a la "OEI" la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, especialmente aquella relacionada

necesario para la instalación y funcionamiento del *makerspace*, un área de innovación diseñada para apoyar las actividades STEM. Este laboratorio proporcionará los recursos, espacios y materiales esenciales para la ejecución efectiva de la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”.

- j) Proporcionar apoyo mediante personal docente y técnico, incluidos los técnicos de laboratorio, para facilitar la implementación del curso de extracurriculares en STEM con Robótica y el mantenimiento del *makerspace* destinado a estos fines.
- k) Asegurar el acceso al *makerspace* para estudiantes, docentes y autoridades del Sistema Educativo Municipal del D.M. Quito. El acceso se facilitará según las normas y condiciones establecidas por la “ESPE”, garantizando un entorno adecuado para todas las actividades relacionadas con el proyecto.
- l) Entregar los informes técnicos mensuales y finales del desarrollo del curso de extracurriculares de robótica y apoyo realizado desde el *makerspace*.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en forma conjunta en virtud del presente convenio se obligan a:

- a) Realizar reuniones de seguimiento periódicas a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio.
- b) Evaluar de manera conjunta los resultados del Convenio.
- c) Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores del Convenio entre las partes, que le darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Dar solución a través de los administradores del Convenio a las peticiones que se presenten durante la ejecución del Convenio, en un término máximo de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de la petición escrita de cualquiera de las partes del Convenio.
- e) Elaborar y firmar el contrato de comodato de los equipos para el *makerspace* de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA SEXTA de Forma de Entrega de Equipos.
- f) Una vez concluido el plazo del Convenio, suscribir la respectiva acta de liquidación y de terminación de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

- 5.1. La “OEI” realizará un aporte económico al proyecto de \$ 120.700 USD (Ciento veinte mil setecientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica). Este aporte proviene del Convenio No. CONV.SERD-2023-008 entre la Secretaría de Educación del DMQ y la OEI, con el objeto de desarrollar procesos y actividades

con la implementación y los avances de la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”.

- c) Desarrollar la metodología y los contenidos a impartir en los extracurriculares de robótica según lo anotado en la propuesta QuitoBOT.
- d) Designar a estudiantes de la “ESPE”, pertenecientes a las carreras de Ingeniería Mecatrónica y Educación Básica, como parte de sus actividades de vinculación con la sociedad, para que sirvan como instructores en las dos fases del curso de Educación STEM con Robótica. Este curso será implementado en 20 instituciones educativas municipales del Distrito Metropolitano de Quito. Los estudiantes deben seguir la metodología, los contenidos y los horarios previstos en la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”.
- e) Dictar el curso de extracurriculares de Robótica dirigido a estudiantes de décimo de básica y bachillerato de 20 instituciones educativas municipales del D.M. Quito, en dos fases:
 - 1ra fase - un curso acelerado extracurricular en STEM con Robótica, por un total de 30 horas a desarrollarse en 10 semanas, de acuerdo a los contenidos y cronograma establecidos en la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”.
 - 2da fase - un curso estándar extracurricular en STEM con Robótica, por un total de 60 horas a desarrollarse en 20 semanas, de acuerdo a los contenidos y cronograma establecidos en la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”.
- f) Garantizar que los instructores, junto con el personal docente y de apoyo, participen activamente en la formación, seguimiento y evaluación del curso de extracurriculares en STEM con Robótica en las dos fases, asegurando la calidad y eficacia de la enseñanza.
- g) Realizar el seguimiento al desempeño de los instructores y proporcionar los informes mensuales y generales a la OEI sobre el desarrollo y resultados del curso de extracurriculares en STEM con Robótica en sus dos fases y de acuerdo con el cronograma aprobado en la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”.
- h) Coordinar con la “OEI” y apoyar la realización de eventos de difusión y divulgación de los resultados de la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”, involucrando a docentes y estudiantes en la promoción de las actividades y logros del programa hacia la comunidad educativa y la sociedad en general. Esto incluye la organización y participación en conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades de divulgación que contribuyan a la visibilidad y el impacto del programa.
- i) El Laboratorio de Motores de Combustión Interna del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Campus Sangolquí de la “ESPE” facilitará el espacio físico

académicas para el cumplimiento del Proyecto “Fortalecimiento del Programa Escuelas Creativas que Innovan y Construyen”. La “OEI” ejecutará directamente este aporte, siguiendo sus propios manuales y procedimientos y de acuerdo a la planificación, cronograma y presupuesto aprobados en la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”, que se justificará en el informe económico del Convenio mediante certificado interno de la referida entidad.

- 5.2. El presente Convenio, no implica erogación económica por parte de la “ESPE”. No obstante, pondrá a disposición su capacidad instalada (recurso humano y físico) por un total valorado de \$ 127.200 USD (ciento veinte y siete mil doscientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica). La carga horaria del personal académico que participe en el proyecto vinculación con la sociedad se realizará en función de la distribución de carga horaria semanal vigente.

El aporte de la “ESPE” para la ejecución del proyecto sin financiamiento será el siguiente:

APORTE DE LA UNIVERSIDAD			
BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Horas de participación de estudiantes en 2 fases	40	\$ 2.400,00	\$ 96.000,00
Horas de participación de docentes en 2 fases	2	\$ 15.600,00	\$ 31.200,00
TOTAL:		\$ 127.200,00	

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE ENTREGA DE EQUIPOS:

- 6.1. La “OEI” gestionará la compra de 200 kits de robótica, 80 tablets, 20 kits de material didáctico y 20 armarios metálicos que serán entregados a las instituciones educativas municipales en donde se realizarán los talleres extracurriculares. Estos equipos estarán disponibles para los equipos de la ESPE durante los talleres.
- 6.2. El desglose de los rubros que corresponde a cada institución se encuentra detallado en el presupuesto de la propuesta “QuitoBOT: Educación STEM con Robótica”. En el presupuesto existen los rubros correspondientes a equipos *makerspace* y materiales didácticos *makerspace*, los mismos que se entregarán y administrarán de acuerdo con los siguientes procesos:
- Los equipos *makerspace* se entregarán a la ESPE bajo la figura de comodato, debiendo suscribirse el respectivo contrato de comodato con el representante legal de la “OEI” y el representante legal de la “ESPE”.
 - El rubro material didáctico *makerspace*, será administrado por la “OEI” y entregado a la “ESPE” mediante acta de entrega – recepción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN:

Las partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por parte de la “OEI”:

Cargo: Coordinadora de proyectos, o quien le sustituya en el cargo.

Teléfono: 0998370361

Correo electrónico: yadhira.espinoza@oei.int

Por parte de la “ESPE”:

Cargo: Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, o quien le sustituya en el cargo.

Teléfono: +593 99 712 5786

Correo electrónico: caportero@espe.edu.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.

- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

Esta estructura asegura una administración efectiva y una comunicación fluida entre las partes, facilitando el seguimiento y la evaluación del progreso del Convenio y de la propuesta "QuitoBOT: Educación STEM con Robótica".

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión relacionada con el Convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con treinta (30) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- e. Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento si, tras el plazo de quince (15) días laborables desde la notificación del incumplimiento a la parte incumplidora, ésta no hubiese subsanado dicho incumplimiento.

La terminación anticipada del presente Convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- Para la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI):
Dirección: Edificio Shyris Century, Piso 5, Avda. de lo Shyris E9-38 y Bélgica. Quito - Ecuador.
Teléfono: (02) 330 9007/ 330 9038.

Correo Electrónico: henry.ulloa@oei.int, yadhira.espinoza@oei.int
Contactos: Henry Ulloa, Yadhira Espinoza.

- Para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, Barrio Santa Clara, Sangolquí-Ecuador.
Teléfono (593) 23989-400
Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec,
Contacto: Cmdte. Cesar Portero

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados adquiere relación laboral alguna con la otra parte. De igual modo, las personas contratadas en el marco del presente Convenio no revestirán el carácter de empleados ni de la "ESPE" ni de la "OEI".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

Las partes podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este Convenio.

Queda entendido y aceptado por las partes que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente Convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes reconocen que todo derecho de propiedad intelectual que se haya obtenido con anterioridad a la firma de este convenio, son y continuarán siendo de propiedad exclusiva de la parte creadora.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS:

El presente Convenio estará sujeto a la normativa de las partes en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Los datos personales aportados por las partes y los que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión. Estos datos podrán ser también tratados por la Secretaría General de la "OEI" con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de realizar la gestión de proyectos en la plataforma para tal fin y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada.

Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la "OEI" y al sistema de planificación de recursos empresariales de la "OEI" (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

Así también, las partes aplicarán lo relacionado a tratamiento legítimo de datos personales, consentimiento e interés legítimo contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador; así como, los principios de confidencialidad, seguridad de datos personales, responsabilidad proactiva y demostrada, aplicación favorable al titular y el de independencia del control. Del mismo modo las partes observarán lo establecido en el Capítulo III sobre derechos, el Capítulo IV; así como todas las disposiciones de la Ley ibídem y de la normativa equivalente en España, que permitan el adecuado tratamiento y la protección de datos personales a fin de, particularmente, no afectar derechos individuales de las personas naturales que intervengan en la ejecución del presente Convenio, y, en general, los derechos de las partes.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la ESPE, aquella tendrá la condición de encargado de tratamiento, según lo dispuesto en el Anexo I, tal y como establece el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de datos del Parlamento Europeo y del Consejo y el artículo 34 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, respectivamente.

Del mismo modo los firmantes del presente Convenio también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: por la "OEI", proteccion.datos@oei.int; y por la "ESPE", causuario@espe.edu.ec. En cualquier situación, las partes se reservan el derecho de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cuando la parte infractora sea la OEI o ante la Autoridad de Protección de Datos Personales, en Ecuador cuando la parte infractora sea la ESPE.

Sin perjuicio del alcance extraterritorial que pudiere establecer la legislación sobre tratamiento de datos personales de cada parte, se deja expresa constancia de que, en virtud de la suscripción del presente instrumento, las partes no se someten a legislación o jurisdicción diferente de las que le son propias en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
- Copias simples de los nombramientos de la Directora de la Oficina Nacional de Ecuador de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura "OEI", Econ. Sara Jaramillo Idrobo.
- Copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 03 de abril de 2024, entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la

Educación, la Ciencia y la Cultura "OEI" y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

- Documento de la Propuesta "QuitoBOT: Educación STEM con Robótica" que establece las actividades, el cronograma y el presupuesto a ejecutarse de manera conjunta entre la "OEI" y la "ESPE", que cuenta para su ejecución con la aprobación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito (GAD DMQ), mediante el oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMIGE-2024-00301-O del 26 de abril de 2024.
- Resolución ESPE-CA-RES-2024-0016, que aprueba el Proyecto Social "STEM-Ecuador: Creando Líderes en Educación Científica y Tecnológica". Este documento habilitante permite que docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, declarados en el proyecto, puedan dedicar horas académicas al desarrollo de actividades de vinculación, como el programa QuitoBOT, garantizando así el soporte y cumplimiento necesarios.
- Anexo. Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Ninguna de las previsiones contenidas en el presente Convenio ha de interpretarse como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) el 17 de julio de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

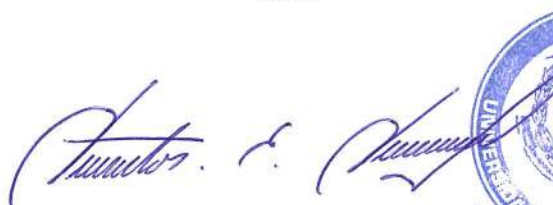
Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman electrónicamente, con vigencia, en todo el territorio ecuatoriano, desde la fecha de la última firma plasmada en el presente instrumento.

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA "OEI"**



Econ. Sara Jaramillo Idrobo
DIRECTORA
"OEI", Oficina Nacional del Ecuador

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
– ESPE**



Cnrl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez,
Ph.D.
RECTOR

11 JUL 2024